

**VISTO:**

La necesidad de equipamiento municipal de maquinarias y de vehículos; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de contratos de locación con opción de compra bajo la modalidad de contratos de leasing es posible acceder a la renovación del parque vial y automotor de este municipio.

Que esta metodología ofrece mayores ventajas al operar con Provincia Leasing S. A., - empresa de composición accionaria mayoritariamente estatal – ya que se hace posible a través del Decreto Ley N° 6769/58, permitiendo a la Municipalidad acceder a una forma de contratación que evita largos y costosos procesos.

Que además permite seleccionar cabalmente los equipos que mejor responden a las necesidades y, a su vez, mantener un parque homogéneo de maquinarias y equipos con menores costos de mantenimientos y operación.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a formalizar contratos de locación con ===== opción a compra bajo la modalidad de contratos de leasing con Provincia Leasing SA, sociedad con participación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en forma de contratación directa de conformidad a lo establecido por el Art. 156, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2º)** Los bienes objeto de tales contrataciones estarán destinados a equipamiento ===== municipal de maquinarias y de vehículos para ser empleados en obras y servicios públicos, en salud y seguridad indistintamente.

**ARTICULO 3º)** Estas contrataciones se formalizarán conforme al plazo, estipulaciones ===== contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing SA tiene implementadas para este tipo de operatoria.

**ARTICULO 4º)** El monto total de la contratación por Leasing se realizará por un importe no ===== superior a los \$ 470.000 (cuatrocientos setenta mil pesos), debiendo preverse para el ejercicio 2004 un monto de \$ 60.000.- (sesenta mil) para las cuotas que vencen en el año en curso y gastos de comisión del contrato respectivo, imputándose a la Partida “Finalidad 4 – Programa 2 – 2.5.2.1.4. Vehículos Varios”.-

**ARTICULO 5º)** La vigencia de la presente Ordenanza comenzará a partir de la aprobación ===== por parte del Directorio de Provincia Leasing S.A. de la operatoria referida en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 6º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de Agosto de 2004.-